



Interlocutorio	1647
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00276 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A
Demandado (s)	Diseños Equipos y Construcciones S.A y otro
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co .,el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor del Banco Davivienda S.A contra Diseños Equipos y Construcciones S.A y Fernando Adriano Araque Castañeda, por las siguientes sumas de dinero:

-\$151.806.500 por capital contenido en el pagaré nro. 809718, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de septiembre de 2022 y hasta su pago total.

-\$9.914.203 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 02 de mayo de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2022.

-\$6.083.333 por capital contenido en el pagaré nro. 809719, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de septiembre de 2022 y hasta su pago total.

-\$9.140 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 20 de mayo de 2022 hasta el 27 de septiembre de 2022.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se

relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P

Cuarto: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería al abogado Alonso Correa Muñoz con T.P 73.740 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00276

26-10-2022